

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

9593/26-27

Bolívar, 14 Octubre de 2026.-

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

Las inquietudes manifestadas por vecinos de la localidad de Pirovano respecto de la frecuencia y continuidad de las sesiones de equinoterapia; y

CONSIDERANDO:

Que la equinoterapia constituye una herramienta terapéutica importante para las personas que requieren este tipo de tratamiento;

Que la regularidad de las sesiones resulta fundamental para procurar la continuidad de los procesos terapéuticos;

Que las suspensiones por condiciones climáticas o feriados, cuando no son recuperadas, pueden reducir la frecuencia mensual de las sesiones y afectar la continuidad de los tratamientos;

Que las familias de Pirovano afrontan dificultades adicionales cuando deben trasladarse a Urdampilleta para acceder a la prestación, tanto por los costos económicos como por las cuestiones logísticas que ello implica;

Que resulta necesario establecer una frecuencia mínima de prestación y mecanismos de recuperación de las sesiones suspendidas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que garantice la prestación del servicio de equinoterapia en la localidad de Pirovano con una frecuencia mínima de una jornada semanal, procurando alcanzar un total de cuatro o cinco jornadas mensuales, según el mes.

ARTÍCULO 2º: Solicitar que las sesiones que deban suspenderse por condiciones climáticas, feriados u otras causas sean reprogramadas y recuperadas, a fin de garantizar la frecuencia prevista y la continuidad de los tratamientos.

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

ARTÍCULO 3º: Solicitar que se establezca un mecanismo de comunicación a las familias sobre las suspensiones y las fechas de recuperación de las sesiones.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Nicolás, Morán

María Cristina, Quibus